

**RESOLUCIÓN N° 127 -2020-ELPU-GG**

Puno, 27 de agosto de 2020.

**VISTO:** El Informe Nro. 205-2020-ELPU/GP-TIC, de fecha 09 de julio de 2020, elaborado por la División de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Nro. 205-2020-ELPU/GP-TIC, de fecha 09 de julio de 2020, la División de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita el cambio del responsable del Portal de Transparencia de Electro Puno S.A.A., considerando que la persona designada, Sr. Percy Fabian Arriaga Arredondo, ya no cumple con las actividades del responsable del Portal, proponiendo a la Ing. Erika Romero Santisteban;

Que, el artículo 5º del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala: *"...Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: 1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde. 2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones y el porcentaje de personas con discapacidad del total de personal que labora en la entidad, con precisión de su situación laboral, cargos y nivel remunerativo. 3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos. 4. Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente. 5. La información adicional que la entidad considere pertinente...Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativo a la publicación de la información sobre las finanzas públicas...**La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet...**"*

Que, el artículo 3º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala: *"...Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: ...c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;..."*

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala: *"...La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas..."*

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala: "...Son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, las siguientes: a. Elaborar el Portal de Transparencia, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes; b. Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 25 de la Ley; y, c. Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él, la fecha de la última actualización... Todas las dependencias y funcionarios de la Entidad se encuentran obligados a atender los requerimientos de información del funcionario responsable del Portal de Transparencia, conforme al inciso a) del artículo 6 del presente Reglamento... Toda modificación sobre la forma y contenido del Portal de Transparencia Estándar, deberá ser coordinada con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros...";

Que, en atención a lo señalado y considerando que el Sr. Percy Fabian Arriaga Arredondo ya no cumple con las actividades del responsable del Portal, de acuerdo con lo señalado en el Informe Nro. 205-2020-ELPU/GP-TIC, es necesario la designación de un nuevo responsable del Portal de Transparencia de Electro Puno S.A.A. en cumplimiento y para los fines establecidos en la normatividad indicada, por lo que:

**SE RESUELVE:**

- Primero.- DEJAR SIN EFECTO** la designación del Sr. Percy Fabian Arriaga Arredondo como responsable del Portal de Transparencia de Electro Puno S.A.A.
- Segundo.- DESIGNAR** como responsable del Portal de Transparencia de Electro Puno S.A.A. a la Ing. Erika Romero Santisteban.
- Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Ing. Erika Romero Santisteban para el cumplimiento de las funciones correspondientes al responsable del Portal de Transparencia, en cumplimiento de la normativa aplicable, así como a las diversas áreas de Electro Puno S.A.A. para conocimiento y fines correspondientes.
- Cuarto.- COMUNICAR** la presente designación conforme lo señalado en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Portal Web de Electro Puno S.A.A.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Ing. Luis Mamani Coyla**  
**Gerente General (e)**